

PAGINA	PAGINA
de «Patología y Clínica quirúrgicas» (tercera adjunta) primera cátedra de la Facultad de Medicina de la citada Universidad	
Resolución de la Universidad de Sevilla por la que se rectifica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.	14912
Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los aspirantes admitidos.	14912
Resolución del Tribunal del concurso-oposición a las cátedras de «Colorido y Composición» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla por la que se convoca a los señores aspirantes admitidos al mismo para el acto de presentación y se señalan los ejercicios a realizar en la oposición.	14912
Resolución del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Dermatología médico-quirúrgica y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los opositores.	14913
Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Historia general del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca por la que se convoca a los aspirantes admitidos.	14913
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 21 de noviembre de 1966 por la que se convoca concurso para la instalación de una nueva central térmica que utilice las disponibilidades de lignito de la cuenca minera de Berga (Barcelona).	14920
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Resolución de la Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos para el concurso de la Jefatura vacante del Distrito Forestal de Ciudad Real.	14913
Resolución de la Jefatura Regional de Castilla la Vieja del Patrimonio Forestal del Estado por la que se rectifica la convocatoria anunciada en 30 de mayo de 1966 para cubrir vacantes de Guarda segundo.	14913
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 7 de noviembre de 1966 sobre concesión de las de 15-11-1965 y 17-3-1966, referentes a los anchos de las piezas de tejidos a importar en la admisión temporal concedida a «Manufacturas Acrom. S. A.» para exportación de camisas de caballero.	14921
Orden de 23 de noviembre de 1966 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	14903
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Alicante por la que se anuncia concurso para la concesión de becas de estudios para el curso 1966-67	14921
Resolución del Ayuntamiento de Orense por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer la plaza de Topógrafo de esta Corporación	14913
Resolución del Ayuntamiento de Oviedo por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de plazas de Oficiales de Contabilidad de esta Corporación.	14913

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2932/1966, de 17 de noviembre, por el que se da nueva redacción al artículo 12 del Reglamento de Actos y Honores Militares, aprobado por Decreto 895/1963, de 25 de abril.

La aplicación del artículo doce del actual Reglamento de Actos y Honores Militares hace que los que se tributen por las Tropas de los tres Ejércitos al Jefe del Estado resulten de excesiva duración, particularmente en las circunstancias en que además del Himno Nacional hayan de interpretarse también himnos extranjeros

Esta consideración y la necesidad de incluir los honores correspondientes al Director del Ceseden aconsejan dar una nueva redacción al artículo doce del capítulo primero del título primero del actual Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo doce del capítulo primero del título primero del Reglamento de Actos y Honores Militares, aprobado por Decreto ochocientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y tres, de veinticinco de abril, queda redactado como sigue:

«Artículo 12.—Las tropas de los tres Ejércitos rendirán los honores que se señalan a continuación:

a) Arma rendida e Himno Nacional completo (un minuto cuarenta y cinco segundos) o duración condicionada.

Al Santísimo Sacramento, al aparecer o durante su paso. Las Banderas se rendirán cuando pase por su frente.

Si el Santísimo Sacramento es trasladado a pie y no lleva escolta, las guardias por cuyo frente pase destacarán (a este fin) dos números armados, que serán relevados al paso frente a otra guardia por personal de ésta, o seguirán acompañándolo hasta su destino de no darse este caso.

b) Arma presentada o Himno Nacional completo (un minuto cuarenta y cinco segundos), o duración condicionada.

A las Banderas o Estandartes nacionales de Unidades de los Ejércitos e Instituciones organizadas con carácter militar, concedidas reglamentariamente y que lleven escoltas armadas, durante su traslado

Las Banderas y Estandartes se saludarán entre sí.

Al izarse o arriarse el Pabellón Nacional las guardias formarán en fila, y éstas y los centinelas, presentando armas, darán frente al mástil o asta en que se arbola, mientras se interpreta el Himno Nacional. Si se tratara de buques que estuvieran fondeados en puertos extranjeros o en los nacionales, se encontrarán barcos de guerra de otras nacionalidades, después del Himno Nacional se tocarán los de los países a que pertenezcan los barcos extranjeros.

c) Arma presentada e Himno Nacional, primera parte completa (treinta y cinco segundos).

- | | | |
|--|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1) Al Jefe del Estado español. 2) A la esposa del Jefe del Estado 3) A los Jefes de Estado extranjeros | } | Las Banderas y Estandartes contestarán al saludo. |
|--|---|---|

d) Arma presentada e Himno Nacional, primera parte sin repeticiones (dieciocho segundos)

- 1) A Principes:
 - De sangre: Pertenecientes a Casas Reales
 - De la Iglesia: Cardenales.
 - De la Milicia: Capitanes Generales del Ejército de Tierra, Mar o Aire
 En actos oficiales.
- 2) A los Ministros nacionales y Presidente de las Cortes.
- 3) Al Nuncio de Su Santidad y Embajadores extranjeros (en actos oficiales).
- 4) A los Embajadores nacionales
- 5) Al Comisario General de la Región Ecuatorial

En buques de guerra en aguas jurisdiccionales en los países en que estén acreditados.

En el territorio de su jurisdicción y en los buques fondeados en puertos de la misma.

e) Arma presentada y Marcha de Infantes.

- 1) Al Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.
- 2) Al General Jefe del Alto Estado Mayor.
- 3) A los Tenientes Generales y Generales de División del Ejército de Tierra con mando de Capitán General o del Ejército del Norte de África
- 4) A los Almirantes y Vicealmirantes: Con mando de flota o escuadra
- 5) A los Tenientes Generales y Generales de División del Ejército del Aire con mando de Flota, Defensa Aérea, Región o Zona Aérea
- 6) Al General Jefe de la Casa Militar del Jefe del Estado, Generales Jefes del Estado Mayor de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, con las categorías correspondientes a Tenientes Generales o Generales de División, Almirantes o Vicealmirantes, Teniente General o Almirante Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional
- 7) A los Gobernadores Generales de las Provincias de Ifni y Sahara

Dentro de su jurisdicción y en los buques fondeados en puertos de ella.

En las plazas y puertos en que estén fondeados sus barcos.

Dentro de su jurisdicción y en los buques fondeados en puertos de ella.

Dentro de su jurisdicción y en los buques fondeados en puertos de ella.

En actos de servicio.

Dentro de su jurisdicción, y si no se halla presente el Capitán General de Canarias

f) Arma sobre el hombro y Marcha de Infantes.

- 1) A los Tenientes Generales y Almirantes no comprendidos en los apartados anteriores.
- 2) A los Generales de División del Ejército de Tierra con cargo de Gobernadores militares
- 3) A los Generales de División del Ejército del Aire con cargo de Jefes de Sector Aéreo
- 4) A los Generales de Brigada o Contralmirantes que desempeñen los cargos indicados en los números 3), 4), 5) y 6) del apartado anterior
- 5) A los Arzobispos
- 6) A los Gobernadores civiles cuando el Gobernador militar de la Plaza sea de categoría de General de División

Dentro de su jurisdicción o en los barcos fondeados en puertos de ella.

Dentro de su jurisdicción o en los barcos fondeados en puertos de ella.

En iguales condiciones a los citados en los expresados números

En sus Archidiócesis o en los barcos fondeados en puertos de ella.

En sus provincias o en los barcos fondeados en puertos de ella.

g) Arma descansada y Marcha de Infantes.

- 1) A los Generales de División y Vicealmirantes no comprendidos en los apartados anteriores.
- 2) A los Generales de Brigada del Ejército de Tierra con cargo de Gobernadores militares
- 3) A los Generales de Brigada del Ejército del Aire con cargo de Jefes de Sector Aéreo
- 4) A los Obispos
- 5) A los Gobernadores civiles cuando el Gobernador militar de la Plaza sea de categoría inferior a General de División

Dentro de su jurisdicción o en los buques fondeados en puertos de ella.

Dentro de su jurisdicción o en los buques fondeados en puertos de ella.

En sus Diócesis o en los buques fondeados en puertos de ella.

En su provincia o en los buques fondeados en puertos de ella.

h) Arma descansada.

- 1) A los Generales de Brigada y Contralmirantes no comprendidos en los apartados anteriores.
- 2) A las imágenes Sagradas.
- 3) A los Auditores de los Ejércitos

Si por disposición expresa y oficial no tuvieran concedido otro mayor.

En visitas de cárceles o inspecciones.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO